



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 246/2018

CONSIDERANDO:

Que, el art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establece: Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”

Que, el art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establece: Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, con sus últimas reformas, en su artículo 90 dispone: Garantía del Perfeccionamiento Académico. - A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos...Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:.. 3.) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 246/2018

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, con sus últimas reformas, en su artículo 92 dispone: Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, con sus últimas reformas, en su artículo 95 dispone: Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; “

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 del 6 de octubre del 2010, en su artículo 30 ultimo inciso señala: “Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 246/2018

Que, el Reglamento general a la ley orgánica del servicio público, en su artículo 50 señala: Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.

Que, el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, expedido mediante Acuerdo N° MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, expresa:

"Art. 4.- Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento."

"Art. 5.- De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos."

Que, con resolución N° 539/2017, el Consejo Universitario en sesión de fecha en 03 de octubre de 2017 resolvió:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 246/2018

“ARTÍCULO UNO. - APROBAR LA COMISION DE SERVICIO CON REMUNERACION A TIEMPO COMPLETO AL ING. BYRON LAPO CALDERON, PROFESOR DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD, PARA SU PERMANENCIA DE INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD DE CATALUÑA – ESPAÑA, PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE INVESTIGACION DENOMINADO “ BIOCONVERSIÓN ENZIMÁTICA DEL MUCÍLAGO DE CACAO (TEOGROMA CACAO) EN GLUOSA Y DEXTRINAS PARA LA OBTENCIÓN DE ETANOL 2G”., DEL 02 DE OCTUBRE DE 2017 AL 28 DE FEBRERO DE 2018;

ARTICULO DOS. - DISPONER A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO REGISTRE LA COMISION DE SERVICIO QUE SE OTORGA AL ING. BYRON LAPO CALDERON.

ARTICULO TRES. - EN FUNCION DE QUE LOS COSTOS SE ENCUENTRAN PRESUPUESTADOS EN EL PROYECTO DE INVESTIGACION, SE AUTORIZA A LA DIRECCION FINANCIERA, LA ASIGNACION DE \$6.482,40 COMO VIATICOS Y SUBSISTENCIA, CONFORME LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA CONCEDIDA”.

Que, con fecha 04 de abril de 2018, el Ing. Byron Lapo Calderón, Docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud presenta Informe de Cumplimiento de actividades oficiales o servicios institucionales con numero de informe 012-UACQS-UTMACH de fecha 04-04-2018 en el que indica:

“Fue realizada con normalidad la pasantía de investigación aprobada mediante resolución de Consejo Universitario No. 294/2017. Pasantía a realizarse para cumplimiento de proyecto de investigación “Bioconversión Enzimática del Mucílago de cacao (Teogroma cacao) en Gluosa y Dextrinas para la obtención de Etanol 2G” aprobado mediante resolución 294/2017.

Objetivo principal y actividades:

1. Caracterización química y física de derivados del cacao, que incluyo análisis y escritura y publicación de dos artículos científicos.
2. Sorption of Hg (II) and Pb (II) Ions on Chitosan-Iron (III) from Aqueous Solutions: Single and Binary Systems” publicado en la revista “Polymers”, cuartil 1, 5 year impact, factor 4.330. <http://www.mdpi.com/2073-4360/10/4/367>
3. “Neodymium Recovery by Chitosan/Iron (III) Hydroxide [ChiFer (III)] Sorbent Material: Batch and Column Systems <http://www.mdpi.com/2073-4360/10/2/204>

Que, con fecha 04 de abril de 2018, el Ing. Byron Lapo Calderón, Docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud presenta oficio donde indica:

“En el ejercicio de la estancia de investigación en la Universidad Politécnica de Cataluña (Barcelona-España), permiso aprobado por el H. Consejo Universitario con resolución No. 539/2017, mismo que fue planificado en el proyecto de investigación titulado “**Bioconversión Enzimática del Mucílago de cacao (Teogroma cacao) en Gluosa y Dextrinas para la obtención de Etanol 2G**”., aprobado con resolución 294/2017, hago conocer que he realizado con éxito esta estancia.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 246/2018

Hago síntesis de las actividades y resultados logrados en la siguiente tabla:

Actividad	Resultado	Evidencia
Caracterización de biomasa por técnicas: FTIR, SEM-EDS, XDR, TGA	Se logró caracterizar físico-químicamente la biomasa mediante técnicas analíticas que no cuentan la UTMACH	Compendio de análisis Certificado de estancia
Realización de ensayos, escritura, envió y correcciones de publicación "Sorption of Hg (II) and Pb (II) Ions on Chitosan-Iron (III) from Aqueous Solutions: Single and Binary Systems"	Artículo científico publicado en revista "Polymers" Cuartil 1, 5-Year Impact Factor: 4.330 (2016) Lapo, B; Demey, H; Zapata, J; Romero, C; Sastre, A.M. Sorption of Hg (II) and Pb (II) Ions on Chitosan-Iron (III) from Aqueous Solutions: Single and Binary Systems. Polymers 2018, 10, 367.	Artículo http://www.mdpi.com/2073-4360/10/4/367
Realización de ensayos para consecucion de publicacion "Neodymium Recovery by Chitosan/Iron (III) Hydroxide [ChiFer (III)] Sorbent Material: Batch and Column Systems"	Artículo científico publicado en la revista "Polymers" Cuartil 1, 5-Year Impact Factor: 4.330 (2016) Demey, H; Lapo, B; Ruiz, M; Fortuny, A; Marchand, M. Neodymium Recovery by Chitosan-Iron (III) Hydroxide [ChiFer (III)] Sorbent Material: Batch and Column Systems. Polymers 2018, 10, 204.	Artículo http://www.mdpi.com/2073-4360/10/2/204
Corrección y envió de publicación "Mercurio en raíces aéreas y absorbentes de la rhizophora mangle l. localizada en zonas del litoral costero, provincia El Oro-Ecuador"	Artículo enviado a "Revista Internacional de contaminación ambiental" Cuartil 3.	Mail de recepción y correcciones previa su publicación.

Habiendo cumplido con lo planteado durante los 4.5 meses de estancia, informo a Usted que como puntos más relevantes se logró publicar dos artículos en revistas de Cuartil 1 y alto factor de impacto.

Por otra parte, solicito a usted se recepte el informe de gastos para su respectivo tramite"

Que, con oficio No. UTMACH-UACQS-D-2018-501-OF de fecha 16 de abril de 2018, el Dr. Marcelo López, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, emite oficio que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 246/2018

"En atención al oficio suscrito por el Ing. BYRON LAPO CALDERÓN Docente Titular de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante el cual hace conocer el informe de actividades cumplidas, relacionado a la estancia de investigación en la Universidad Politécnica de Cataluña (Barcelona-España), permiso aprobado por el H. Consejo Universitario con resolución No. 539/2017, mismo que fue planificado en el proyecto de investigación titulado "BIOCONVERSIÓN ENZIMÁTICA DEL MUCÍLAGO DE CACAO (TEOGROMA CACAO) EN GLUOSA Y DEXTRINAS PARA LA OBTENCIÓN DE ETANOL 2G", aprobado con resolución 294/2017, se hace conocer las actividades y resultados logrados".

Que, con oficio No. UTMACH-CI-2018-245-OF de fecha 27 de abril de 2018, el Dr. Tomas Fontaines Ruiz Director del Centro de Investigación de la Universidad Técnica de Machala emite su informe técnico que indica:

"En atención a la sumilla inserta en el oficio No. UTMACH-UACQS-2018-501-OF, luego de revisar los habilitantes presentados por el ingeniero Byron Lapo Calderón, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, sobre la estancia de investigación realizada en la Universidad Politécnica de Cataluña como parte del proyecto de investigación titulado: *Bioconversión enzimática del mucílago de cacao (teogroma cacao) en gluosa y dextrinas para la obtención de etanol 2g*", concuerdo con su par académico al considerar que en 4.5 meses de estancia logro los objetivos propuestos a esta dependencia. A continuación, describo los principales resultados obtenidos:

- Se logró caracterizar físico-químicamente la biomasa mediante técnicas analíticas.
- Artículo científico titulado "Sorption of Hg (II) and Pb (II) Ions on Chitosan-Iron (III) from Aqueous Solutions: Single and Binary Systems" publicado en la revista "Polymers", cuartil 1, 5 year impact, factor 4.330.
- Artículo científico titulado: "Neodymium Recovery by Chitosan/Iron (III) Hydroxide [ChiFer (III)] Sorbent Material: Batch and Column Systems", publicado en la revista "Polymers", cuartil 1, 5 year impact, factor 4.330.

En virtud de lo señalado, considero que el ejercicio académico del Ing. Lapo tuvo un excelente desempeño. Desde esta dependencia, mostramos satisfacción por lo obtenido y lo exhortamos a continuar con este ritmo productivo".

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior, De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL INFORME PRESENTADO POR EL ING. BYRON LAPO CALDERÓN, PROFESOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD Y SU INFORME DE



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 246/2018

INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CATALUÑA – ESPAÑA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION DENOMINADO “BIOCONVERSIÓN ENZIMÁTICA DEL MUCÍLAGO DE CACAO (TEOGROMA CACAO) EN GLUCOSA Y DEXTRINAS PARA LA OBTENCIÓN DE ETANOL 2G”. EL MISMO QUE SE REALIZÓ DEL 02 DE OCTUBRE DE 2017 AL 28 DE FEBRERO DE 2018 SEGÚN RESOLUCIÓN N° 539/2017.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REALICE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE JUSTIFICAR LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN CONCEDIDA AL ING. BYRON LAPO CALDERÓN

ARTICULO 3.- DISPONER SE REMITA LOS ORIGINALES A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE VALORES ENTREGADOS CONFORME LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA CONCEDIDA CONFORME RESOLUCIÓN N° 539/2017.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud

QUINTA.- Notificar la presente resolución al docente Ing. Byron Lapo Calderón.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 02 de mayo de 2018

Machala, 02 de mayo de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH